



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 357

SAN SALVADOR, JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 2002

NUMERO 189

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO		Pág.		Pág.		
Decreto No. 983.- Reforma a la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor.....	2-3		SALVADOR, LUGAR PLAN DEL GUINEO, JURISDICCION GUAYMANGO. (alt.).....	21		
Decreto No. 988.- Se exonera del pago de Impuestos la Introducción al país de un donativo a favor de la Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad.....	4		Cartel No. 923.- TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE FLORITA AGUIRRE. (alt.).....	21		
ORGANO EJECUTIVO			DE SEGUNDA PUBLICACION			
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			Carteles Nos. 914, 915 y 916.- ACEPTACION DE HERENCIAS A FAVOR DE LOS SRES. PAULA GONZALEZ GONZALEZ, TOMASA MARQUEZ NAVARRETE VDA. DE DIAZ, LOS MENORES ESMERALDA ELIZABETH, MARIA DEL CARMEN ORELLANA ALFARO Y OTROS. (alt.).....	22		
Decreto No. 52.- Reglamento de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.....	5-8		SECCION CARTELES PAGADOS			
MINISTERIO DE ECONOMIA			DE PRIMERA PUBLICACION			
RAMO DE ECONOMIA			Carteles Nos. 23603-1v, 23599-1v, 23606-1v, 23642-1v, 23651-1v, 23655-1v, 23660-1v, 23665-1v, 23668-1v, 23673-1v, 23685-1v, 23689-1v, 23700-1v, 23657-1v, 23681-1v, 23607-1v, 23605-1v, 23638-1v, 23639-1v, 23666-1v, 23691-1v, 23604-1v, 23674-1v, 23675-1v, 23676-1v, 23694-1v, 23698, 23600, 23601, 23608, 23611, 23645, 23646, 23647, 23648, 23661, 23667, 23669, 23670, 23695, 23696, 23699, 23671, 23634, 23652, 23653-Bis, 23654, 23655, 23664, 23788, 23684, 23662, 23643, 23644, 23649, 23680, 23686, 23687, 23692, 23693, 23637, 23659, 23697, 23702, 23703, 23609, 23610, 23611-Bis, 23612, 23613, 23614, 23615, 23616, 23617, 23618, 23619, 23621, 23622, 23623, 23624, 23625, 23626, 23627, 23628, 23629, 23630, 23631, 23632, 23633, 23602, 23650, 23658, 23679, 23701, 23682, 23683, 23688 (3v.1v.c.3/d.).....	9		23-48
MINISTERIO DE EDUCACION			DE SEGUNDA PUBLICACION			
Acuerdos Nos. 15-0895, 15-0921 y 15-0922.- Equivalencias de Estudios.....	10		Carteles Nos. 23399, 23402, 23414, 23435, 23445, 23457, 23418, 23419, 23441, 23369, 23370, 23371, 23372, 23373, 23374, 23375, 23376, 23377, 23378, 23379, 23380, 23381, 23382, 23383, 23384, 23385, 23386, 23387, 23388, 23389, 23390, 23391, 23392, 23393, 23394, 23395, 23396, 23397, 23398, 23422, 23437, 23438, 23439, 23452, 23466, 23467, 23468, 23469, 23471, 23470, 23455, 23366, 23367, 23403, 23404, 23405, 23406, 23407, 23408, 23409, 23410, 23460, 23460-Bis, 23461, 23426, 23429, 23446, 23449, 23412, 23413, 23444, 23459, 23465, 23440, 23432, 23436, 23458, 23552-C, 23550-C.....	10-11		49-74
ORGANO JUDICIAL			DE TERCERA PUBLICACION			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			Carteles Nos. 23340, 23140, 23154, 23155, 23157, 23158, 23201, 23202, 23203, 23211, 23219, 23167, 23168, 23172, 23142, 23144, 23145, 23146, 23147, 23148, 23156, 23177, 23186-Bis, 23151, 23161, 23162, 23163, 23191, 23192, 23193, 23194, 23195, 23212, 23213, 23214, 23215, 23198, 23216, 23217, 23220, 23221, 23159, 23160, 23166, 23189, 23190, 23199, 23207, 23165, 23210, 23196, 23197, 23218, 23173, 23149, 23150, 23170.....			75-91
Acuerdos Nos. 455-D y 487-D.- Autorizaciones para ejercer la Profesión de Abogado en todas sus Ramas.....	11		SECCION DOCUMENTOS OFICIALES			
Acuerdo No. 493-D.- Se autoriza a la Licenciada Julia Liset Alvarado Ayala, para ejercer las funciones de Notario, aumentándosele en la Nómina respectiva.....	11		MINISTERIO DE EDUCACION			
INSTITUCIONES AUTONOMAS			Resoluciones Nos. 604 y 620.- Reposiciones de Título de Bachiller.....			
ALCALDIAS MUNICIPALES			TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL			
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo, Comunal del Caserío Los Maltéz, Cantón Cerco de Piedra, e Integral de Sensuntepeque, y Acuerdos Nos. 3 y 7, emitidos por las alcaldías de San Alejo, y Sensuntepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica.....	12-19		Resolución S/N.- Estatutos del Partido Popular Republicano. 92-104			
SECCION CARTELES OFICIALES						
DE PRIMERA PUBLICACION						
Carteles Nos. 917 y 918.- DECLARATORIAS DEFINITIVAS A FAVOR DE MARIA ASCENCIO FLORES; OSCAR DE LEON ANAYA Y OTROS. (1v.).....	20					
Cartel No. 919.- DECLARATORIA YACENTE DEL SR. JULIO FLORES RIVAS CURADOR LICDA. ANA DOLORES DE CANAS. (alt.).....	20					
Carteles Nos. 920 y 921.- TITULOS SUPLETORIOS A FAVOR DE MIGUEL ANGEL CARRANZA; ROSA EFRAIN MEJIA. (alt.).....	20-21					
Cartel No. 922.- LIC. ELBA YANETH HENRIQUEZ EN REPRESENTACION DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL.....	21					

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 983.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 482, de fecha 11 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial No 63, Tomo 318 del 31 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor;
- II.- Que el Instituto al que se hace referencia en el Considerando anterior, cuenta con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para la ejecución de la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, dictada por el Organo Ejecutivo, a través de la Secretaría Nacional de la Familia; teniendo como objetivos fundamentales, en la práctica, además de ejecutar y vigilar el cumplimiento de la referida Política en todo el territorio nacional y el de brindar protección integral al menor, velar también por el desarrollo integral de la adolescencia;
- III.- Que la actual denominación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, no está acorde a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Niñez y la adolescencia que realmente ejecuta, ni enmarca todas las funciones a él encomendadas;
- IV.- Que en razón de lo anterior, es procedente modificar el nombre del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, por el de "INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA";

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Rafael Machuca Zelaya, Carmen Elena Calderón de Escalón, Blanca Flor América Bonilla, Horacio Humberto Ríos Orellana, Irma Segunda Amaya Echeverría, Nelson Edgardo Avalos, Rafael Edgardo Arévalo, Héctor Nazario Salaverría Mathies, José Antonio Almendáriz, Jorge Alberto Muñoz Navarro, Mariella Peña Pinto, Victoria Ruz de Amaya, William Eliú Martínez e Isolina de Marín.

DECRETA, La siguiente reforma la Ley del Instituto Salvadoreño de protección al Menor, emitida mediante Decreto Legislativo No 482, de fecha 11 de marzo de 1993; publicado en el Diario Oficial No 63, Tomo 318 del 31 del mismo mes y año, así:

Art. 1.- Refórmase el Título de la Ley, de la manera siguiente:

"LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA".

Art. 2.- Refórmanse los inciso primero, segundo y tercero del Art. 1; inciso primero del Art. 5; Art. 21; inciso primero del Art. 46 y Art. 58; en el sentido de modificar la frase Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, por la de "Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia".

Art. 3.- En toda disposición Legal, relacionada con la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor o en cualquier otra, que a esta Institución se refiera con el nombre de "El Instituto"; deberá entenderse que es el "Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia"

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dos.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil dos.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.

